

COLEGIO INEM SANTIAGO PEREZ I.E.D.

NIT - 830.017.442-8

Compraventa No. 030

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 10/08/2026

Elaboró: LIYP

Aprobó: WAGP

Pág. 1

Contrato de Compraventa No. 030 de fecha ago 10 2026

Entre los suscritos: **WILSON ALFONSO GUTIÉRREZ PABÓN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía con 88205191 expedida en Sin ciudad rector , en su calidad de **Rector - Ordenador del Gasto**, nombrado mediante Resolución No. 4389 del 29 de diciembre de 2023, en uso de sus facultades y actuando en nombre y representación de **COLEGIO INEM SANTIAGO PEREZ I.E.D.**, con NIT 830.017.442-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **ALEXANDER MOLINA BONILLA** identificado con cedula de ciudadanía 80.437.037 expedida en BOGOTA DC en calidad de representante legal de **DISTRIBUIDORA EL FARO LTDA.** con NIT 830.111.876, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: Que el Contratante desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, que la oferta del proponente resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el proceso, que la actividad a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones; por lo anterior las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1.- Objeto del Contrato:

COMPRA DE ARTÍCULOS PARA LA ENSEÑANZA EN LAS DIFERENTES ÁREAS SEGÚN NECESIDADES SOLICITADAS POR LOS DOCENTES PARA LA VIGENCIA 2026.

Cláusula 2.- Detalles específicos del Contrato:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IMPORTE	VALOR IVA	VALOR TOTAL
HUELLERO GRANDE KLIPP	5	\$ 1.997,00	\$ 9.985,00	\$ 1.897,15	\$ 11.882,15
NOTAS BANDERITAS PEQUE125 HJ 5 COL NEON KLIPP	12	\$ 980,00	\$ 11.760,00	\$ 2.234,40	\$ 13.994,40
BLOCK IRIS CARTA 35 HOJAS KLIPP	50	\$ 2.315,00	\$ 115.750,00	\$ 21.992,50	\$ 137.742,50
BLOCK MANTEQUILLA 1/8 - 41 GR 35 HJ KLIPP	24	\$ 2.248,00	\$ 53.952,00	\$ 10.250,88	\$ 64.202,88
BLOCK PERGAMINO 90 GR 25 HJ KLIPP	24	\$ 6.326,00	\$ 151.824,00	\$ 28.846,56	\$ 180.670,56
BOLIGRAFO TAPA GEL FINA 0.7 NEGRO 12 UND KLIPP	9	\$ 4.193,00	\$ 37.737,00	\$ 7.170,03	\$ 44.907,03
BOLIGRAFO TAPA GEL FINA 0.7 ROJO 12 UND KLIPP	13	\$ 3.883,00	\$ 50.479,00	\$ 9.591,01	\$ 60.070,01
BOLSILLO ACETATO OFICIO CAL 3 - 25 UND	10	\$ 6.861,00	\$ 68.610,00	\$ 13.035,90	\$ 81.645,90
GLOBO R-12 FASHION 50 UND SURTIDO SEMPETEX	20	\$ 13.654,00	\$ 273.080,00	\$ 51.885,20	\$ 324.965,20
BORRADOR TABLERO EN FOMI MAGNETICO SURTIDO	50	\$ 1.038,00	\$ 51.900,00	\$ 9.861,00	\$ 61.761,00
CARPETA PLASTICA LEGAJADORA OFICIO AZUL CON GANCHO	50	\$ 1.726,00	\$ 86.300,00	\$ 16.397,00	\$ 102.697,00
CARTULINA BRISTOL 150 GRAMOS PLIEGO BLANCO	25	\$ 741,00	\$ 18.525,00	\$ 3.519,75	\$ 22.044,75
CARTULINA BRISTOL 150 GRAMOS PLIEGO AZUL	25	\$ 741,00	\$ 18.525,00	\$ 3.519,75	\$ 22.044,75

CARTULINA BRISTOL 150 GRAMOS PLIEGO ROSADO	25	\$ 741,00	\$ 18.525,00	\$ 3.519,75	\$ 22.044,75
CARTULINA BRISTOL 150 GRAMOS PLIEGO VERDE	25	\$ 741,00	\$ 18.525,00	\$ 3.519,75	\$ 22.044,75
CARTULINA BRISTOL 150 GRAMOS PLIEGO AMARILLO	25	\$ 741,00	\$ 18.525,00	\$ 3.519,75	\$ 22.044,75
CARTULINA DEGRADE MEDIO PLIEGO 50 X 65 CM	100	\$ 573,00	\$ 57.300,00	\$ 10.887,00	\$ 68.187,00
CARTULINA PLANA (IRIS) MEDIO PLIEGO 50X70 CM	100	\$ 531,00	\$ 53.100,00	\$ 10.089,00	\$ 63.189,00
CARTULINA 1/8 - 10 HOJAS NEGRO KLIPP	20	\$ 1.728,00	\$ 34.560,00	\$ 6.566,40	\$ 41.126,40
CARTULINA PLIEGO NEGRA GRUESA	50	\$ 1.110,00	\$ 55.500,00	\$ 10.545,00	\$ 66.045,00
CARTULINA BRISTOL 1/8 - 10 HJ SURTIDO KLIPP	100	\$ 1.118,00	\$ 111.800,00	\$ 21.242,00	\$ 133.042,00
CINTA DE SELLAR CAJAS 48 MM X 100 MTS KLIPP	100	\$ 3.037,00	\$ 303.700,00	\$ 57.703,00	\$ 361.403,00
CINTA DOBLE FAZ ESPUMA BLANCA 24 MM X 3 MTS KLIPP	12	\$ 2.255,00	\$ 27.060,00	\$ 5.141,40	\$ 32.201,40
COLORES UNIPTA 12 UND 4 MM KLIPP	50	\$ 4.892,00	\$ 244.600,00	\$ 0,00	\$ 244.600,00
CUAD ARG 105 80-2 FEMENINO KLIPP SENPOL	50	\$ 3.498,00	\$ 174.900,00	\$ 0,00	\$ 174.900,00
CUAD ARG 105 80-2 MASCULINO KLIPP SENPOL	50	\$ 3.498,00	\$ 174.900,00	\$ 0,00	\$ 174.900,00
GANCHO LEGAJADOR METALICO TRITON	100	\$ 2.149,00	\$ 214.900,00	\$ 40.831,00	\$ 255.731,00
GANCHO NODRIZA DORADA	1	\$ 12.383,00	\$ 12.383,00	\$ 2.352,77	\$ 14.735,77
GUANTES DE NITRILO M NEGROS 100 UND	5	\$ 15.854,00	\$ 79.270,00	\$ 15.061,30	\$ 94.331,30
GUANTES DE NITRILO L NEGROS 100 UND	10	\$ 14.458,00	\$ 144.580,00	\$ 27.470,20	\$ 172.050,20
LANA DE 10 GRS SURTIDA PAQUETE	4	\$ 7.482,00	\$ 29.928,00	\$ 5.686,32	\$ 35.614,32
LAPIZ NEGRO HB2 12 UND KLIPP	25	\$ 3.452,00	\$ 86.300,00	\$ 0,00	\$ 86.300,00
AZ OFICIO PLASTIFICADO NORMA	25	\$ 5.281,00	\$ 132.025,00	\$ 25.084,75	\$ 157.109,75
MARCADOR PUNTA FINA 12 UND NEGRO SHARPIE	2	\$ 22.023,00	\$ 44.046,00	\$ 8.368,74	\$ 52.414,74
MARCADOR ULTRAFINA 12 UND NEGRO SHARPIE (TIPO MICROPUNTA)	5	\$ 24.742,00	\$ 123.710,00	\$ 23.504,90	\$ 147.214,90
MARCADOR RECARGABLE BORR 363 10 UND AZUL EDDING	20	\$ 43.182,00	\$ 863.640,00	\$ 164.091,60	\$ 1.027.731,60
MARCADOR RECARGABLE BORR 363 10 UND NEGRO EDDING	20	\$ 43.182,00	\$ 863.640,00	\$ 164.091,60	\$ 1.027.731,60

Compraventa No. 030

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 10/08/2026

Elaboró: LIYP

Aprobó: WAGP

Pág. 3

MARCADOR RECARGABLE BORR 363 10 UND ROJO EDDING	20	\$ 43.182,00	\$ 863.640,00	\$ 164.091,60	\$ 1.027.731,60
NOTAS ADHES 76X76 MM 100HJ SURT NEON KLIPP	10	\$ 1.255,00	\$ 12.550,00	\$ 2.384,50	\$ 14.934,50
BALSO CUADRADO 15 MM X 15 MM LARGO 90 CMS	100	\$ 1.418,00	\$ 141.800,00	\$ 26.942,00	\$ 168.742,00
ROLLO KRAFT 60 GR 48" 12.0 KG	2	\$ 73.500,00	\$ 147.000,00	\$ 27.930,00	\$ 174.930,00
PAPEL CREPE 10 UND KLIPP	50	\$ 3.652,00	\$ 182.600,00	\$ 34.694,00	\$ 217.294,00
PAPEL PERIODICO 48 GR 70 X 100 CM 25 HJ	1	\$ 5.331,00	\$ 5.331,00	\$ 0,00	\$ 5.331,00
PAPEL SEDA 25 HJ KLIPP	50	\$ 2.288,00	\$ 114.400,00	\$ 21.736,00	\$ 136.136,00
PAPEL SILUETA 1/8 - 10 HJ	50	\$ 845,00	\$ 42.250,00	\$ 8.027,50	\$ 50.277,50
PEGANTE BARRA 20 GRAMOS KLIPP	50	\$ 1.362,00	\$ 68.100,00	\$ 12.939,00	\$ 81.039,00
PEGANTE LIQUIDO 115 GRAMOS COLBON	50	\$ 4.334,00	\$ 216.700,00	\$ 41.173,00	\$ 257.873,00
PILA AA ALKALINA PAR ENERGIZER	50	\$ 3.679,00	\$ 183.950,00	\$ 34.950,50	\$ 218.900,50
PILA AAA ALKALINA PAR ENERGIZER	50	\$ 3.679,00	\$ 183.950,00	\$ 34.950,50	\$ 218.900,50
PILA CUADRADA ALKALINA 9 VOLTIOS ENERGIZER	50	\$ 10.372,00	\$ 518.600,00	\$ 98.534,00	\$ 617.134,00
PINCELES JUEGO 10 UND KLIPP	40	\$ 7.940,00	\$ 317.600,00	\$ 60.344,00	\$ 377.944,00
PINCELES JUEGO 7 UND SURT	20	\$ 6.277,00	\$ 125.540,00	\$ 23.852,60	\$ 149.392,60
PISTOLA SILICONA GRANDE KLIPP	12	\$ 11.316,00	\$ 135.792,00	\$ 25.800,48	\$ 161.592,48
PLASTILINA LARGA 14 UND SURT MI TRENITO	50	\$ 1.980,00	\$ 99.000,00	\$ 18.810,00	\$ 117.810,00
PLUMON LAVABLE JUMBO TRIAN ESTUCHE 12 UND SURT KLIPP	50	\$ 6.986,00	\$ 349.300,00	\$ 66.367,00	\$ 415.667,00
REGLA 30 CMS DE COLORES FABER CASTELL	150	\$ 757,00	\$ 113.550,00	\$ 21.574,50	\$ 135.124,50
REPUESTO BISTURI GRANDE 10 HOJILLAS	12	\$ 1.027,00	\$ 12.324,00	\$ 2.341,56	\$ 14.665,56
RESMA CARTA REPROGRAF HOJA BLANCA 75 GRS	200	\$ 10.967,00	\$ 2.193.400,00	\$ 416.746,00	\$ 2.610.146,00
RESMA OFICIO REPROGRAF HOJA BLANCA 75 GRS	200	\$ 14.220,00	\$ 2.844.000,00	\$ 540.360,00	\$ 3.384.360,00
SILICONA LIQUIDA 100 ML KLIPP	24	\$ 2.576,00	\$ 61.824,00	\$ 11.746,56	\$ 73.570,56
TIJERA DE OFICINA 6.5" KLIPP	12	\$ 2.151,00	\$ 25.812,00	\$ 4.904,28	\$ 30.716,28
TIJERA PUNTA ROMA ESCOLAR 5" EXCELENTE CALIDAD	100	\$ 2.266,00	\$ 226.600,00	\$ 43.054,00	\$ 269.654,00

TINTA BT 100 RECARGABLE BORR 100 ML NEGRO EDDING	150	\$ 30.822,00	\$ 4.623.300,00	\$ 878.427,00	\$ 5.501.727,00
TINTA BT 100 RECARGABLE BORR 100 ML ROJO EDDING	150	\$ 30.822,00	\$ 4.623.300,00	\$ 878.427,00	\$ 5.501.727,00
TIZA TABLERO 80 UND COLORES SURTIDOS	10	\$ 3.039,00	\$ 30.390,00	\$ 5.774,10	\$ 36.164,10
BOLA DE ICOPOR # 3 - 50 UND	1	\$ 4.632,00	\$ 4.632,00	\$ 880,08	\$ 5.512,08
BOLA DE ICOPOR # 4 - 50 UND	1	\$ 5.956,00	\$ 5.956,00	\$ 1.131,64	\$ 7.087,64
BOLA DE ICOPOR # 6 - 25 UND	1	\$ 4.191,00	\$ 4.191,00	\$ 796,29	\$ 4.987,29
BOLA DE ICOPOR #7 - 25 UND	1	\$ 6.360,00	\$ 6.360,00	\$ 1.208,40	\$ 7.568,40
BOLA DE ICOPOR # 8 - 25 UND	1	\$ 8.456,00	\$ 8.456,00	\$ 1.606,64	\$ 10.062,64
BOLA DE ICOPOR # 12 - 12 UND	1	\$ 10.147,00	\$ 10.147,00	\$ 1.927,93	\$ 12.074,93
BOLA DE ICOPOR # 15 - 6 UND	1	\$ 9.088,00	\$ 9.088,00	\$ 1.726,72	\$ 10.814,72
BOLA DE ICOPOR # 17 - 6 UND	1	\$ 16.412,00	\$ 16.412,00	\$ 3.118,28	\$ 19.530,28
BOLA DE ICOPOR # 20 - 6 UND	1	\$ 20.294,00	\$ 20.294,00	\$ 3.855,86	\$ 24.149,86
CINTA ENMASCARAR 24 MM X 25 MTS TESA 1"	50	\$ 4.105,00	\$ 205.250,00	\$ 38.997,50	\$ 244.247,50
CINTA ENMASCARAR 48 MM X 25 MTS TESA 2"	50	\$ 7.702,00	\$ 385.100,00	\$ 73.169,00	\$ 458.269,00
GANCHO LEGAJADOR TODO PLASTICO RANK PARA 280 HOJAS BOLSA X 20	5	\$ 1.886,00	\$ 9.430,00	\$ 1.791,70	\$ 11.221,70
AJUSTE IMPORTE	1	-\$ 2.408,08	-\$ 2.408,08	\$ 0,00	-\$ 2.408,08
TOTAL		\$ 23.981.354,92	\$ 4.426.569,08	\$ 28.407.924,00	

Nota a las especificaciones técnicas:

Las especificaciones técnicas de los productos y servicios se detallan en cada uno de los ítems solicitados, sobre los cuales se pueden solicitar caracterísitcas especiales que definan la descripción esencial, así como los aspectos técnicos y normativos. La especificación técnica permite verificar que los bienes y/o servicios ofrecidos satisfacen las necesidades de la Institución. Cuando se trate de oferta de bienes, el proveedor debe especificar la marca que suministrará para cada bien.

Cláusula 3.- Valor del Contrato:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 28.444.750). El Contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 031 de fecha 14 julio 2026; el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.. La disponibilidad asociada al documento afecta los rubros: Material Didáctico, Otros materiales y suministros.

Cláusula 4.- Forma de Pago:

El Colegio, pagará el valor del contrato que se derive de este proceso de contratación con base en la radicación de la factura o documento equivalente y de la constancia que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. El pago se realizará mediante transferencia bancaria, dentro de los 10 días hábiles, siguientes al cumplimiento a satisfacción del servicio, lo cual certificará el Supervisor del contrato. El contratista deberá acreditar una cuenta

Compraventa No. 030

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 10/08/2026

Elaboró: LIYP

Aprobó: WAGP

Pág. 5

corriente o de ahorros con una entidad financiera, para realizar el pago acordado en el contrato. El valor total del contrato se realizará en un (1) solo pago, con la respectiva certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago respectivo estará sujeto al Programa Anual de Caja, P.A.C. autorizado.

Cláusula 5.- Declaraciones del Contratista:

El Contratista hace las siguientes declaraciones: 4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, 4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, 4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, 4.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, 4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, 4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato, 4.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, 4.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6.- Plazo del Contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será de 15 días, contados a partir de la expedición del registro presupuestal correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Cláusula 7.- Obligaciones particulares del Contratista:

- 1). Entregar los bienes y/o servicios objeto del contrato en las cantidades y especificaciones descritas dentro de los plazos señalados en este contrato
- 2). Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y/o servicios objeto de este contrato
- 3). Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes y/o servicios suministrados o prestados
- 4). Reemplazar los bienes y/o servicio cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso
- 5). Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento
- 6). Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la Ley le imponga y las normas vigentes en Colombia.
- 7). Si está obligado a facturar electrónicamente, para efectuar el pago debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones vigentes.

Cláusula 8.- Obligaciones generales del Contratante:

7.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, 7.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos, 7.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, 7.4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.

Cláusula 9.- Responsabilidad:

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Contratante en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 10.- Confidencialidad:

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 11.- Terminación del Contrato:

La terminación de este contrato se presentará cuando el objeto contractual se ha cumplido en su totalidad, por cumplimiento del

Compraventa No. 030			ODC-IF-002 VERSION 1
Fecha: 10/08/2026	Elaboró: LIYP	Aprobó: WAGP	Pág. 6

plazo, por agotamiento de los recursos, por mutuo acuerdo, por caducidad del contrato, o por terminación unilateral por parte de la entidad estatal.

Cláusula 12.- Caducidad:

El Contratante estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 13.- Cláusula Penal:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Contratante, a título de indemnización, un diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 14.- Garantías:

De conformidad con los documentos precontractuales de la presente contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación definida en el manual de contratación, y que, además, se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución de este, así como en razón a que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone la constitución de garantías; y según lo determinado por la entidad no será obligatoria la constitución de garantías en: los contratos directos, los contratos cuyo pago sea contra entrega, en la compra de bienes cuya garantía es de fábrica y en los contratos cuyo valor sea hasta 20 SMMLV.

Cláusula 15.- Protección y Cumplimiento a la Normatividad Ambiental:

Las compras y servicios verdes integran criterios ambientales, sociales y económicos en toda la cadena de valor. Estos modelos apoyan la economía circular y el consumo sostenible, ofreciendo alternativas que reducen la huella de carbono y el impacto en los ecosistemas. Deberán observarse los parámetros establecidos como ambientalmente aceptables a nivel nacional, regional o internacional. Es decir, que contemplen disposición final, materias primas empleadas, posibilidad de reutilización etc., y cuyas características ambientalmente amigables son certificables a través de algún tipo de proceso estandarizado (ISO, sellos verdes locales o internacionales).

Cláusula 16.- Independencia del Contratista:

El Contratista es una entidad independiente del Contratante y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 17.- Ausencia de Relación Laboral:

El presente contrato será ejecutado por el Contratista con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este no se generará vínculo laboral alguno entre el Contratante y el Contratista o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

Cláusula 18.- Cesión:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Contratante.

Cláusula 19.- Indemnidad:

El Contratista se obliga a indemnizar al Contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 20.- Caso Fortuito y Fuerza Mayor:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21.- Solución de Controversias:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la

Compraventa No. 030			ODC-IF-002 VERSION 1
Fecha: 10/08/2026	Elaboró: LIYP	Aprobó: WAGP	Pág. 7

revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, términos que podrán ser prorrogados de común acuerdo.

Cláusula 22.- Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente al Supervisor del Contrato.

Cláusula 23.- Supervisión:

La Supervisión del Contrato estará a cargo del supervisor o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Colegio. Para este contrato estará a cargo de WILSON ALFONSO GUTIÉRREZ PABÓN

Cláusula 24.- Observaciones:

Cláusula 25- Documentos:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios y documentos previos, 24.2. Pliego de condiciones, 24.3. La oferta presentada por el Contratista, 24.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, 24.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, 24.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 26.- Perfeccionamiento y Ejecución :

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si se exigiere en la cláusula 13 y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 27.- Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual :

Las actividades previstas se deben desarrollar en la CARRERA 24 48 C 86 SUR y en la ciudad de BOGOTÁ. Para efectos de notificaciones contractuales la ciudad del **CONTRATISTA** es BOGOTÁ, con dirección CARRERA 28 A 15 60, teléfono 3759300 y correo electrónico contabilidad@distribuidoraelfaro.co; y para el **CONTRATANTE** son BOGOTÁ, CARRERA 24 48 C 86 SUR, 3002066964 y inemsantiagoperez@educacionbogota.edu.co.

Para constancia, se firma en BOGOTÁ, agosto 10 de 2026

Original Firmado

WILSON ALFONSO GUTIÉRREZ PABÓN
Rector - Ordenador del Gasto

Original Firmado

ALEXANDER MOLINA BONILLA
Representante del Proveedor